

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 041 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, Y 028 DE 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO - VIGENCIA 2012.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, el numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 962 de 2005, la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 006 del 12 de Abril de 2000, el Honorable Concejo Municipal de Duitama, creó la Estampilla Procultura del Municipio de Duitama, reglamentó su uso y cobro de la misma. Acuerdo modificado por el Acuerdo 041 de 2008.
2. Que en razón a la Ley 666 de 2001, se modificó el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictaron otras disposiciones en materia de la emisión de la Estampilla Procultura, particularmente reguló lo referente al destino de los recursos recaudados por la Estampilla.
3. Que el Acuerdo 028 de 2011, "Por medio del cual se establece el calendario tributario y los descuentos por pronto pago para la vigencia fiscal 2012" determinó los plazos para el pago de los Impuestos de Industria y Comercio y Predial Unificado.
4. Que en virtud del Artículo 13 del Acuerdo 008 del 16 de marzo de 2012, que modificó el Artículo 616 del Acuerdo 041 de 2008, le corresponde a la Administración Municipal indicar, autorizar y evaluar la procedencia de la cancelación de impuestos, sanciones e intereses correspondientes a obligaciones tributarias, mediante la aceptación de bienes inmuebles en dación voluntaria, por lo cual se hizo necesario desarrollar el esquema respectivo mediante la Resolución 210 de 2012 que modificó la Resolución 148 de 2009.
5. Que se hace necesario modificar el citado Acuerdo para que se ajuste a la normatividad nacional y beneficie a los contribuyentes del Municipio.
6. Que no existe claridad en los contribuyentes en el hecho generador del impuesto de Industria y Comercio, respecto al desarrollo de las actividades... "con establecimientos de comercio o sin ellos". Por esta razón es necesario adicionar un Inciso al Artículo 147 del Acuerdo 041 de 2008, para establecer que "En ningún caso la actividad comercial, industrial o de servicios podrá ser ejercida en el espacio público".
7. Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adicionar un Inciso al Artículo 147 del Acuerdo 041 de 2008, de la siguiente manera:

ARTICULO 147.- HECHO GENERADOR.- *El hecho generador del impuesto está constituido por la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Duitama, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.*

En ningún caso la actividad comercial, industrial o de servicios podrá ser ejercida en el espacio público.

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar el Literal e) al Artículo 415 del Acuerdo 041 de 2008, así:

e) Cuando se trate de contratos o convenios interinstitucionales realizados por Asociaciones de Padres de Familia de Colegios Públicos Municipales.

ARTICULO TERCERO. Adicionar el Literal d) al Artículo 633 del Acuerdo 041 de 2008, así:

d) Cuando se trate de obligaciones a cargo de establecimientos públicos del orden municipal y las Juntas de Acción Comunal.

ARTICULO CUARTO. Adicionar un Inciso al numeral 1.1 del Artículo 1º del Acuerdo 028 de 2011, y se modifica su último inciso, de la siguiente manera:

1.1. IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

No tendrán ningún descuento los contribuyentes que cancelen el 100% del Impuesto de Industria y Comercio entre el 1º de mayo y el 30 de junio de 2012.

A partir del primer día del mes de julio del año 2012, se liquidarán los intereses de mora a la tasa legalmente permitida establecida por la Superintendencia Financiera.

ARTICULO QUINTO. Adicionar un Inciso al numeral 2 del Artículo 1º del Acuerdo 028 de 2011, y se modifica su último inciso, de la siguiente manera:

2. PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL.

No tendrán ningún descuento los contribuyentes que cancelen el 100% del Impuesto Predial entre el 1º de mayo y el 30 de junio de 2012.

A partir del primer día del mes de julio del año 2012, se liquidarán los intereses de mora a la tasa legalmente permitida establecida por la Superintendencia Financiera.

ARTICULO SEXTO. En consecuencia de los Artículos 4º y 5º de éste Acuerdo, modificar el calendario tributario para la vigencia fiscal 2012, establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo 028 de 2011, así:

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 2012

IMPUESTO	FECHA DE VENCIMIENTO PARA DECLARAR	INTERÉS MORATORIO A LA TASA LEGAL PERMITIDA
PREDIAL		GENERA INTERESES A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE JULIO DE 2012.
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	*ULTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JUNIO DE 2012	GENERA INTERESES DE MORA A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE JULIO DE 2012 EN ICA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.
JUEGOS PERMITIDOS	PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS DEL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU CAUSACIÓN	GENERA INTERESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DECLARAR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.
ALUMBRADO PÚBLICO	LOS PRIMEROS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA MES	GENERA INTERESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DECLARAR.
RETE ICA	FORMA BIMENSUAL EN LOS PLAZOS QUE FIJE LA DIAN PARA DECLARAR IVA	GENERA INTERESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DECLARAR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

DESCUENTOS POR PRONTO PAGO AÑO 2012

IMPUESTO	DESCUENTO	CONDICIÓN PARA ACCEDER
PREDIAL	10 %	CANCELAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE 2012.
	5 %	CANCELAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2012.
	0 %	CANCELAR HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2012
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO	10%	PAGAR DECLARACIÓN HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE 2012.

TABLEROS	5%	PRESENTAR Y PAGAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2012.
	0 %	CANCELAR HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2012
JUEGOS PERMITIDOS	10%	CANCELAR EL 100% DEL IMPUESTO ANUAL EN FORMA ANTICIPADA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER BIMESTRE DE 2012

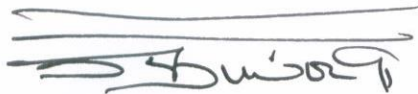
ARTICULO SEPTIMO. Derogar los numerales: 4 FACILIDADES DE PAGO; 4.1 COMPROMISOS DE PAGO y 4.2 ACUERDOS DE PAGO, del Artículo PRIMERO del Acuerdo 028 de 2011.

ARTICULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldesa Municipal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO NOVENO. Enviar copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Boyacá y la Contraloría General de Boyacá, para lo de su competencia.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los **30 ABR 2012**



OSCAR FRANCISCO ROSAS VALDERRAMA
PRESIDENTE



RAMIRO GONZALO GONZALEZ BECERRA
PRIMER VICEPRESIDENTE



JULIO ENRIQUE SALCEDO LOPEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



LUZ MIREYA PUERTO LARA
SECRETARIA GENERAL